



REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA

Cabrero, 12 ABR 2024

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 1079

**VISTOS:**

- DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- Resolución Exenta N° 1441 de 11.03.24 Aprueba convenio Modificadorio Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria (MAIS).
- Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

**DECRETO:**

- APRUEBASE; convenio modificadorio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y Servicio de Salud Bio Bio con fecha 26.02.2024 sobre convenio Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria (MAIS).
- DEJASE constancia que Resolución Exenta N° 1441 de 11.03.2023 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- IMPUTASE el ingreso correspondiente a la cuenta 115-05-03-006-002-013 MODELO DE ATENCION.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



FRANCISCO CASTILLO NOA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

FCN./CFM./VSV./RCHT./rcht



MARIO GIERKE QUEVEDO  
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes
- Archivo

10 MAYO 2024



DEPARTAMENTO DE SALUD  
 ALIO..... NEA.....  
 ECHA RECEPCION 10/07/24  
 Finanzas  Personal   
 Adquisiciones  Inventario  REF.:

APRUEBA CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA  
 MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR  
 Y COMUNITARIA EN ATENCIÓN PRIMARIA CON  
 MUNICIPALIDAD DE CABRERO.

U. Técnica ✓  
 [Signature]  
 20/03/24

**RESOLUCION EXENTA N° RESS1441**

**LOS ANGELES, 11 de Marzo 2024**

**VISTOS:** estos antecedentes; el Convenio Modificatorio de fecha 26 de febrero de 2024 sobre Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria suscrito entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de Cabrero; el Memorandum N° 60 del Jefe del Dpto. de Atención Primaria del Servicio de Salud Biobío de fecha 16 de febrero de 2024; lo dispuesto en la Resolución N°6 y N°7 de 2019 y N°14 de 2023 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; los art. 8 y 9 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el art. 81 de la Ley N°18834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de Junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Exento N°62 del 15 de Septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud:

**RESUELVO:**

**1.- APRUÉBASE** el Convenio Modificatorio sobre Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria de fecha 26 de febrero del 2024, suscrito entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de Cabrero, y que paso a transcribir:

**CONVENIO MODIFICATORIO**

**PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCIÓN PRIMARIA I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO**

En Los Ángeles, a 26 de febrero de 2024, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representado por su Director Titular Don **WALTER RAÚL ALVIAL SALGADO**, o quien lo subrogue en el cargo, cédula de identidad N° 15.183.752-2, del mismo domicilio, en adelante "**el Servicio**", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, RUT N°: 69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias N°355, Cabrero, representada por su alcalde don **MARIO ALEJANDRO GIERKE QUEVEDO**, cédula de identidad N°14.030.960-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que, el Servicio de Salud Biobío y la Municipalidad de Cabrero, con fecha 07 de marzo de 2022, suscribieron el Convenio Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria de Salud, aprobado por Resolución Exenta n° 1921 de fecha 21 de marzo de 2022.

**SEGUNDO:** Que mediante Memorandum N° 60 del Jefe Dpto. de Atención Primaria del Servicio de Salud Biobío de fecha 16.02.204, dirigido al Jefe de Dpto. Jurídico del Servicio de Salud Biobío se solicita modificar el convenio antes singularizado.

**TERCERO:** En virtud de lo anterior, las partes vienen en modificar las cláusulas **SEGUNDA Y TERCERA, CUARTA Y QUINTA** del precitado convenio, quedando este en el siguiente tenor:

## **SEGUNDA: RESOLUCIONES APROBATORIA Y RECURSOS DEL PROGRAMA.**

El referido Programa ha sido aprobado por el Ministerio de Salud a través de Resolución Exenta **Nº 02 de fecha 04 de enero de 2021**, sus modificaciones o aquella que se encuentre vigente a fecha de la dictación del presente acto administrativo. Dicha resolución se anexa al presente convenio y se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Por otra parte, el Ministerio de Salud a través de **Resolución Exenta Nº 108 del 01 de febrero de 2024**, distribuye recursos al Programa ya señalado.

## **TERCERA: RECURSOS.**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad por **subtítulo 24**, la suma anual y única de **\$ 54.553.922** (cincuenta y cuatro millones, quinientos cincuenta y tres mil, novecientos veinte y dos pesos), para el financiamiento, desarrollo y cumplimiento de las siguientes actividades:

<b>Componente 1 y 2</b>	<b>Componente 3</b>
\$ 10.707.106 (DSM)	\$ 43.846.816 (Cesfam Cabrero-Cesfam Monte Águila)
<b>Total, distribución: \$54.553.922</b>	

**Componente 1: Evaluación de la instalación y desarrollo del modelo de atención integral**, aplicación de instrumento de certificación MAIS (autoevaluación).

**Componente 2: Elaboración y desarrollo de planes de mejora** de establecimientos comprometidos en base a la aplicación de autoevaluación de pauta de certificación vigente.

**Componente 3: Implementar el cuidado integral** de las personas de 15 y más años con condiciones crónicas según su estrato de riesgo (ECICEP). En establecimiento de APS que incorpora estrategia, **CESFAM Cabrero y Monte Águila**.

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y una vez recibidos los recursos desde el Minsal y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

Todo lo anterior queda supeditado a eventuales modificaciones señaladas por el Ministerio de Salud, quién podrá aumentar o disminuir los recursos de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria siendo ésta obligatoria para las partes del convenio, para lo cual se dictarán los actos administrativos que correspondan.

Cabe señalar, que con fecha **09 de enero de 2024 se dictó resolución exenta Nº 385** que fija marco presupuestario, dicha resolución tuvo por finalidad adelantar a la comuna la transferencia de recursos correspondientes al año 2024, lo que permite una ejecución oportuna de los mismos. En ella se dejó establecido que, con posterioridad, el Servicio deberá dictar un acto administrativo que establezca las metas y actualice el monto de los recursos disponibles para el nuevo periodo, en conformidad a la dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido programa por parte del Ministerio de Salud. Por lo anterior, la municipalidad deberá enviar el **"Plan de Gasto"** asociado al financiamiento, que incorpore los requerimientos para el desarrollo del programa, para que facilite su posterior visación. Para efectos de dar cumplimiento a lo indicado, se suscribe



La estrategia permitirá implementar el cuidado integral centrado en la persona, en una población estratificada según su riesgo con un equipo de salud actualizado en competencias técnicas en Cesfam Norte de la comuna de Los Angeles.

**QUINTA:** El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar la eficiencia y efectividad de sus objetivos:

**Indicadores de gestión y de impacto para la reliquidación del programa.**

Componente	Indicador	Formula	Meta	Medio verificación	Peso relativo CON componente 3		Peso relativo SIN componente 3	
					CON aplicación instrumento	SIN aplicación instrumento	CON aplicación instrumento	SIN aplicación instrumento
<b>Componente 1</b> Evaluar la instalación y desarrollo del Modelo de Atención Integral de Salud familiar y comunitario	Porcentaje de Centros de Salud evaluados y /o autoevaluados conforme Instrumento para la evaluación y certificación de desarrollo en el modelo, dictado por el Minsal. Este indicador es solo para nuevos centros de salud (CESFAM, Posta de salud rural y hospitales comunitarios) incorporados o los que opcionalmente se quieran reevaluar	Numerador: Nº de centros de salud evaluados y /o autoevaluados conforme instrumentos definidos  Denominador: Nº de Centros de Salud comprometidos a evaluar y /o autoevaluar	100% de los centros de salud comprometidos con aplicación del instrumento definido.	"Instrumento para la evaluación y certificación de desarrollo en el modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria" aplicado al centro de salud	Este indicador se solicita cada 2 años, por lo tanto, en el caso que se aplique este indicador, el peso relativo sería el siguiente:  <b>20%</b>	Cuando no aplique este indicador	Este indicador se solicita cada 2 años, por lo tanto, en el caso que se aplique este indicador, el peso relativo sería el siguiente:  <b>20%</b>	Cuando no aplique este indicador
	Comunas con resolución dictada en abril del año en curso		Comuna con convenio firmado	Plataforma de convenios.	<b>15%</b>	<b>25%</b>	<b>15%</b>	<b>30%</b>
<b>Componente 2</b> Implementar, plan de mejora, sobre las bases y principios que sustentan el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en los establecimientos de atención primaria de salud.	Mejoras implementadas en los establecimientos de atención primaria, conforme a cronograma.	Numerador: Nº de actividades del plan de mejora realizadas, según cronograma  Denominador: Nº de actividades comprometidas, según cronograma en plan de mejoras	100% de cumplimiento de actividades comprometidas según cronograma de plan de mejora	Informe de avances cuali-cuantitativo de establecimiento, comuna, emitido por Servicio de Salud	<b>25%</b>	<b>35%</b>	<b>65%</b>	<b>70%</b>
<b>Componente 3.</b> Implementar, el Cuidado integral de las personas de 15 y más años con condiciones crónicas según su estrato de riesgo, en los establecimientos de atención primaria de salud en coordinación con los otros niveles de atención.	Agendamiento según nivel de estratificación	Numerador Nº de establecimientos con agendamiento según nivel de estratificación  Denominador Nº total de establecimientos comprometidos	100% de los establecimientos comprometidos con agendamiento según nivel de estratificación	Informe de avances cuali-cuantitativo de establecimiento, comuna, emitido por Servicio de Salud	<b>20%</b>	<b>20%</b>	Cuando no aplique este indicador	Cuando no aplique este indicador

Ingresos a Cuidado Integral centrado en las personas con riesgo moderado o alto que cuentan con plan de cuidado integral consensuado	<b>Numerador</b> N° de ingresos a Cuidado Integral centrado en las personas con riesgo moderado y/o alto que cuentan con plan de cuidado integral consensuado  <b>Denominador</b> N° total de ingresos a Cuidado Integral centrado en las personas con riesgo moderado y/o alto	100% de los ingresos con plan de cuidado integral	REM A05			20%	20%	Cuando no aplique este indicador	Cuando no aplique este indicador
--	---	---	---------	--	--	-----	-----	----------------------------------	----------------------------------

**CUARTO:** En todo lo demás queda vigente el convenio original de fecha 07 de marzo de 2022, aludido en el punto primero de este instrumento.

**QUINTO:** La personería de don Walter Alvial Salgado para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto N° 27 del 17 de octubre de 2023, del Ministerio de Salud. La personería de quien lo subrogue en el cargo de director para representar al Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de director del Servicio de Salud Biobío.

La representación de don Mario Gierke Quevedo para actuar en nombre de la I. Municipalidad de CABRERO consta en Sentencia de Proclamación N° 4 de fecha 22 de junio de 2021, emanada del Tribunal Electoral de la octava región del Biobío.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**SEXTO:** El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en el del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

2.- Impútese el gasto al ítem 24.03.298.002 "Reforzamiento Municipal" del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por  
SR. CLAUDIO SALVO MORA  
Fecha 2024.03.11 15:54:58

**Director(S) Servicio De Salud Biobío**

**Visadores:**

CLAUDIO SALVO MORA

**Distribución:**

- - Div. Atención Primaria-Minsal - Depto. At. Primaria Ss Bb - Depto. Finanzas Ss Bb - Depto. Auditoría Ss Bb - Of. Contabilidad Ss Bb - Depto. Asesoría Jurídica Ss Bb - Encargada De Proyectos Ss Bb - Municipalidad De Cabrero - Oficina De Partes Ssbb



## CONVENIO MODIFICATORIO

### PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCIÓN PRIMARIA I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO

En Los Ángeles, a 26 de febrero de 2024, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representado por su Director Titular Don **WALTER RAÚL ALVIAL SALGADO**, o quien lo subrogue en el cargo, cédula de identidad N° 15.183.752-2, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, RUT N°: 69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias N°355, Cabrero, representada por su alcalde don **MARIO ALEJANDRO GIERKE QUEVEDO**, cédula de identidad N°14.030.960-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que, el Servicio de Salud Biobío y la Municipalidad de Cabrero, con fecha 07 de marzo de 2022, suscribieron el Convenio Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria de Salud, aprobado por Resolución Exenta n° 1921 de fecha 21 de marzo de 2022.

**SEGUNDO:** Que mediante Memorándum N° 60 del Jefe Dpto. de Atención Primaria del Servicio de Salud Biobío de fecha 16.02.204, dirigido al Jefe de Dpto. Jurídico del Servicio de Salud Biobío se solicita modificar el convenio antes singularizado.

**TERCERO:** En virtud de lo anterior, las partes vienen en modificar las cláusulas **SEGUNDA Y TERCERA, CUARTA Y QUINTA** del precitado convenio, quedando este en el siguiente tenor:

#### **SEGUNDA: RESOLUCIONES APROBATORIA Y RECURSOS DEL PROGRAMA.**

El referido Programa ha sido aprobado por el Ministerio de Salud a través de Resolución Exenta N° 02 de fecha 04 de enero de 2021, sus modificaciones o aquella que se encuentre vigente a fecha de la dictación del presente acto administrativo. Dicha resolución se anexa al presente convenio y se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Por otra parte, el Ministerio de Salud a través de Resolución Exenta N° 108 del 01 de febrero de 2024, distribuye recursos al Programa ya señalado.

#### **TERCERA: RECURSOS.**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad por subtítulo 24, la suma anual y única de \$ 54.553.922 (cincuenta y cuatro millones, quinientos cincuenta y tres mil, novecientos veinte y dos pesos), para el financiamiento, desarrollo y cumplimiento de las siguientes actividades:

Componente 1 y 2	Componente 3
\$ 10.707.106 (DSM)	\$ 43.846.816 (Cesfam Cabrero-Cesfam Monte Águila)
<b>Total, distribución: \$54.553.922</b>	

**Componente 1: Evaluación de la instalación y desarrollo del modelo de atención integral, aplicación de instrumento de certificación MAIS (autoevaluación).**

**Componente 2: Elaboración y desarrollo de planes de mejora** de establecimientos comprometidos en base a la aplicación de autoevaluación de pauta de certificación vigente.

**Componente 3: Implementar el cuidado integral** de las personas de 15 y más años con condiciones crónicas según su estrato de riesgo (ECICEP). En establecimiento de APS que incorpora estrategia, **CESFAM Cabrero y Monte Águila**.

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y una vez recibidos los recursos desde el Minsal y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

Todo lo anterior queda supeditado a eventuales modificaciones señaladas por el Ministerio de Salud, quién podrá aumentar o disminuir los recursos de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria siendo ésta obligatoria para las partes del convenio, para lo cual se dictarán los actos administrativos que correspondan.

Cabe señalar, que con fecha **09 de enero de 2024 se dictó resolución exenta N° 385** que fija marco presupuestario, dicha resolución tuvo por finalidad adelantar a la comuna la transferencia de recursos correspondientes al año 2024, lo que permite una ejecución oportuna de los mismos. En ella se dejó establecido que, con posterioridad, el Servicio deberá dictar un acto administrativo que establezca las metas y actualice el monto de los recursos disponibles para el nuevo periodo, en conformidad a la dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido programa por parte del Ministerio de Salud. Por lo anterior, la municipalidad deberá enviar el "**Plan de Gasto**" asociado al financiamiento, que incorpore los requerimientos para el desarrollo del programa, para que facilite su posterior visación. Para efectos de dar cumplimiento a lo indicado, se suscribe este instrumento para su posterior aprobación por parte del Servicio; siempre teniendo presente, el Principio de Servicialidad del Estado.

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

**CUARTA:** El programa constituye una estrategia para contribuir en la profundización de la implementación del Modelo, promoviendo el quehacer, métodos y conocimientos de los equipos de salud locales y comunales. El Programa Modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria en atención primaria presenta los siguientes componentes para el logro de las actividades establecidas:

**COMPONENTE N° 1: Evaluar la instalación y desarrollo del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario.**

Este componente considera la evaluación de los establecimientos de atención primaria mediante la aplicación del Instrumento para la evaluación y certificación de desarrollo en el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria, para el logro de las actividades establecidas, considerando, según corresponda, definiciones específicas (autoevaluación).

**COMPONENTE N° 2: Implementar un plan de mejora sobre las bases y principios que sustentan el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en los establecimientos de atención primaria de salud.**

La elaboración del plan de mejora es necesario contemplarlo como un proceso de avance continuo dentro de la gestión e implementación del Modelo. En ese sentido, es fundamental que el plan de mejora sea parte del conjunto de decisiones sobre los que hace falta mejorar en el establecimiento para ofrecer servicios más equitativos y de calidad. Para ello es crucial la fijación de objetivos a alcanzar e identificar las acciones que permitirán la consecución de estos a través de una planificación sistemática siguiendo la siguiente estructura:



<b>Componente 3.</b> Implementar, el Cuidado integral de las personas de 15 y más años con condiciones crónicas según su estrato de riesgo, en los establecimientos de atención primaria de salud en coordinación con los otros niveles de atención.	Agendamiento según nivel de estratificación	<b>Numerador</b> N° de establecimientos con agendamiento según nivel de estratificación  <b>Denominador</b> N° total de establecimientos comprometidos	100% de los establecimientos comprometidos con agendamiento según nivel de estratificación	Informe de avances cuali-cuantitativo de establecimiento, comuna, emitido por Servicio de Salud	20%	20%	Cuando no aplique este indicador	Cuando no aplique este indicador
	Ingresos a Cuidado Integral centrado en las personas con riesgo moderado o alto que cuentan con plan de cuidado integral consensuado	<b>Numerador</b> N° de ingresos a Cuidado Integral centrado en las personas con riesgo moderado y/o alto que cuentan con plan de cuidado integral consensuado  <b>Denominador</b> N° total de ingresos a Cuidado Integral centrado en las personas con riesgo moderado y/o alto	100% de los ingresos con plan de cuidado integral	REM A05	20%	20%	Cuando no aplique este indicador	Cuando no aplique este indicador

**CUARTO:** En todo lo demás queda vigente el convenio original de fecha 07 de marzo de 2022, aludido en el punto primero de este instrumento.

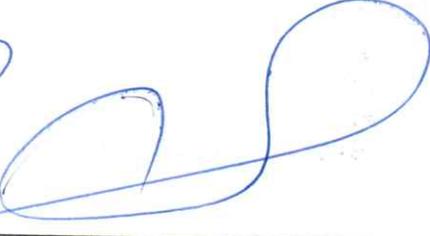
**QUINTO:** La personería de don Walter Alvial Salgado para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto N° 27 del 17 de octubre de 2023, del Ministerio de Salud. La personería de quien lo subrogue en el cargo de director para representar al Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de director del Servicio de Salud Biobío.

La representación de don Mario Gierke Quevedo para actuar en nombre de la I. Municipalidad de CABRERO consta en Sentencia de Proclamación N° 4 de fecha 22 de junio de 2021, emanada del Tribunal Electoral de la octava región del Biobío.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**SEXTO:** El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en el del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

  
  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD CABRERO**

  
  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD**

  
**ASESOR**  
**JURÍDICO**  
 DEPTO. DE SALUD